

ESCUELA UNIVERSITARIA CEU DE MAGISTERIO DE VIGO

NORMATIVA INTERNA DE MOVILIDAD

(Aprobada en la Junta de Gobierno del día 3 de mayo de 2022)

1. Sobre la movilidad

Los programas de movilidad nacional e internacional a los que tiene acceso el alumnado de la Escuela Universitaria CEU de Magisterio de Vigo son gestionados por la Universidad de Vigo, institución a la que se adscribe esta Escuela.

Es la ORI (Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Vigo) la unidad que centraliza, coordina y tramita todos los programas y actividades relacionadas con la movilidad: <https://www.uvigo.gal/es/estudiar/movilidad>

La Escuela Universitaria CEU de Magisterio de Vigo, en coordinación con la ORI y a través del responsable de movilidad del centro, se ocupa de la gestión académica de los intercambios: proceso de selección de los solicitantes a partir del listado de solicitudes admitidas facilitado por la ORI, elaboración de los contratos de estudios en colaboración con el alumnado y los centros de destino, introducción de las calificaciones de las materias en la Secretaría virtual y demás acciones especificadas en el Reglamento de Movilidad de la Universidad de Vigo.

2. Proceso de solicitud

El alumnado de la Escuela ha de dirigirse a la ORI para realizar cualquier consulta o trámite relacionado con la gestión administrativa de los distintos programas de movilidad ofertados por la Universidad de Vigo (convocatorias, resoluciones, impresos, plazos, ayudas, etc.).

3. Requisitos generales y específicos

Además de los requisitos generales indicados en la convocatoria correspondiente a cada programa de movilidad, para poder disfrutar de estos intercambios el estudiantado de la Escuela Universitaria CEU de Magisterio deber cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a. Estar cursando el segundo año de la titulación en el momento de presentar la solicitud.
- b. Haber superado todos los créditos ECTS del primer curso de la titulación.

c. Estar en posesión de la certificación oficial acreditativa del nivel de idioma exigido por la universidad de destino que se indica en la relación de plazas ofertadas de la convocatoria en el momento de realizar la solicitud.

d. En aquellos centros donde no se exija un nivel específico de lengua, poder acreditar al realizar la solicitud, como mínimo, un nivel B1 en el idioma de la universidad de destino o en lengua inglesa.

*Los certificados válidos para acreditar el nivel de idioma serán los indicados en la convocatoria correspondiente. El conocimiento del idioma referido en el punto *d* no será un requisito exigido para la selección de los solicitantes de movilidad nacional.

4. Selección y adjudicación de plazas

Las plazas serán asignadas al alumnado que cumpla los requisitos generales y específicos por orden de nota media del expediente académico. Para la adjudicación de las plazas, se tendrá en cuenta el orden de preferencia indicado por los solicitantes. En caso de empate, se atenderá a la mayor cualificación en el conocimiento de idiomas.

5. Contrato académico y reconocimiento de estudios

El número de créditos matriculados por el alumnado en ambos centros ha de ser de 30 por semestre. Solo en casos excepcionales, que se valorarán de manera individualizada, podrá haber una flexibilidad de hasta 2 créditos ECTS.

En el contrato de estudios solo se incluirán asignaturas de nueva matriculación; es decir, no se podrán admitir materias que previamente hayan sido calificadas con suspenso o no presentado.

Las materias del centro de destino deberán seleccionarse entre la oferta de las titulaciones equivalentes o afines al grado en Educación Infantil o Primaria. Se procurará, en la medida de lo posible, que las asignaturas seleccionadas en el destino equivalgan o se asemejen por sus contenidos a las materias escogidas en origen.

Una vez confirmada y aceptada la plaza, el alumnado deberá contactar con el responsable de movilidad del centro para presentarle una propuesta de asignaturas que cursar en la universidad de destino y proceder a la elaboración del contrato académico. El acuerdo debe estar aceptado (firmado) por las tres partes (alumno, responsable en origen y responsable en destino), antes del 15 de julio, siempre y cuando el centro de destino no requiera la entrega de este documento con anterioridad.

En cuanto a los cambios en el contrato académico, solamente se autorizarán aquellos que estén justificados debido a la imposibilidad de cursar determinados créditos en el destino, ya sea por actualizaciones de horarios, variaciones en la oferta de materias o en la carga lectiva. No se admitirán modificaciones una vez finalizado el primer mes del cuatrimestre en la universidad receptora.

El reconocimiento de la calificación se llevará a cabo una vez recibido el certificado original del centro de destino, con firma y sello. Para realizar la conversión de las calificaciones, en el caso de los programas de movilidad internacional, se tomarán como referencia, con sus sucesivas actualizaciones, los valores establecidos en el anexo II de la Resolución del 21 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas.

Serán reconocidas las materias reflejadas en el contrato de estudios (original y modificaciones) de las que el alumno se haya matriculado en origen durante el curso académico de disfrute del intercambio. Ninguna de las materias de la mención de Audición y Lenguaje podrá ser incluida en el contrato de estudios.

El reconocimiento se aplicará sobre todas las materias del contrato, incluidas las suspensas y las no presentadas. De manera general, salvo que las características de los contenidos del contrato justifiquen otras opciones, se aplicará el reconocimiento de estudios en bloque tanto en los programas de movilidad nacional como internacional. Se realizará una media de las notas de la universidad de destino y se aplicará esta calificación a todas las materias matriculadas en origen.

El beneficiario de la movilidad no podrá presentarse a la convocatoria extraordinaria de la universidad de origen en el caso de las materias no superadas durante la estadía.

La obtención del reconocimiento de estudios quedará condicionada al total cumplimiento por parte del estudiantado de todos y cada uno de los trámites y exigidos por la Universidad de Vigo y por la Escuela Universitaria CEU de Magisterio de Vigo, por lo que es deber del alumnado conocer sus obligaciones, recogidas en las distintas normativas de movilidad y convocatorias correspondientes al programa que disfruta.

6. Matrícula

Es obligación del alumnado matricularse en la Universidad de Vigo y en la Escuela Universitaria CEU de Magisterio de Vigo de las materias consignadas en el contrato de estudios. El alumnado habrá de matricularse también en la Universidad de destino, donde no pagará derechos. Es responsabilidad del alumnado indicar su condición de estudiante de intercambio al realizar la matrícula. El alumno debe comprobar que el listado de las asignaturas en la matrícula es correcto y que constan todos los contenidos seleccionados en el acuerdo académico. De existir alguna diferencia, habrá de comunicarlo a la Secretaría del centro sin demora.

7. De la prórroga de las estadías

El alumnado que desee prolongar su estancia en el centro de destino deberá presentar una solicitud formal en la Secretaría de la Escuela Universitaria CEU de Magisterio, dirigida a la persona responsable de Movilidad, antes del 20 de noviembre.

La solicitud deberá ir acompañada por los siguientes documentos:

- a. Propuesta de asignaturas, por el valor de 30 créditos, para cursar durante el período de ampliación. La propuesta ha de contar con el visto bueno del

coordinador en destino y ha de estar firmada por este. Las materias seleccionadas deben pertenecer al área de las Ciencias de la Educación y, en la medida de lo posible, ser afines a las asignaturas que integran la mención de Profundización curricular. Las asignaturas de la mención de Audición y Lenguaje no serán objeto de reconocimiento.

b. Evidencias del rendimiento académico durante el período de estadía ya disfrutado (certificaciones de notas obtenidas en exámenes parciales y/o trabajos). De no disponer de un documento acreditativo expedido por la Secretaría de la Universidad de destino, podrá presentarse una certificación firmada por el profesor que ha calificado la prueba.

Las solicitudes que no reúnan todos los requisitos serán desestimadas. La Escuela Universitaria CEU de Magisterio de Vigo valorará la documentación presentada y resolverá en el plazo de un mes. De ser favorable la respuesta, el alumnado comunicará a la ORI su deseo de ampliar la estadía y le hará llegar la resolución positiva del centro. Dicha resolución podrá ser aceptada o desestimada por la ORI quien, de no oponerse a la ampliación, proporcionará al alumnado el documento requerido para ratificar el trámite.

Una vez ratificada la prórroga, el alumnado tiene la obligación de contactar con el coordinador en origen a la mayor brevedad para llevar a cabo la actualización del contrato de estudios en la Secretaría virtual.

8. Normas supletorias

Para todos aquellos aspectos no previstos en esta Normativa serán de aplicación los distintos reglamentos y normativas de movilidad de la Universidad de Vigo, así como lo estipulado en las convocatorias de los programas de movilidad.